

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE
2 HACE LOS SEÑORES ROBERTO ANTONIO
3 NEIRA ESPINOZA Y JOVITA MARIA DE
4 LOURDES VAQUE VARGAS, A FAVOR
5 LA SEÑORA CARMEN ALEXANDRA
6 VALDEZ MURILLO.-----
7 CUANTIA: Indeterminada.-----



8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
9 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy tres de Noviembre de mil novecientos
11 noventa y nueve, ante mí, **Abogado MARIO BAQUERIZO**
12 **GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero
13 del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor
14 **ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA**, quien declara ser
15 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación
16 empleado, por sus propios derechos y por los que
17 representa de la señora **JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE**
18 **VARGAS**, en su calidad de apoderado, según escritura
19 pública de Poder Especial otorgado a su favor el
20 siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve
21 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón
22 Guayaquil, el mismo que se adjunta como documento
23 habilitante; y, por otra parte, la señora **CARMEN**
24 **ALEXANDRA VALDEZ MURILLO**, quien declara ser
25 ecuatoriana, de estado civil soltera, ocupación
26 empleada, por sus propios derechos.- Los
27 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
28 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

CES TRANSF PART 004
A.V.

CERTIFICADO Que es fiel fotocopia igual a su original.
12 ENE 2000

46
Secretaría
Civil de Guayaquil

1 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
2 objeto y resultado de esta escritura a la que
3 proceden con amplia y entera libertad para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Extienda usted en
6 el protocolo de escrituras públicas a su cargo una
7 por la que conste la cesión de participaciones
8 sociales que se otorga al tenor siguiente: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA.-** Comparece a este acto el señor **ROBERTO**
10 **ANTONIO NEIRA ESPINOZA,** por sus propios derechos y
11 por los que representa de la señora **JOVITA MARIA DE**
12 **LOURDES VAQUE VARGAS,** en su calidad de apoderado,
13 según escritura pública de Poder Especial otorgado a
14 su favor el siete de Octubre de mil novecientos
15 noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero del
16 Cantón Guayaquil, el mismo que se adjunta como
17 documento habilitante; a quien se podrá denominar
18 simplemente como el **CEDENTE;** y, por otra parte
19 comparece la señora **CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO,**
20 a quien se la podrá denominar simplemente como la
21 **CESIONARIA.- CLAUSULA SEGUNDA:** El Cedente, a la
22 fecha en que se constituyó la Compañía Importadora
23 Comercial Neira Espinoza Cía.r Ltda. participó en la
24 integración de su capital con un aporte de
25 novecientos mil sucres (S/.900.000,00), que le dio
26 derecho a noventa participaciones ordinarias y
27 nominativas de diez mil sucres cada una. Que dichas
28 participaciones, por el hecho de ser casado

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 ingresaron a la sociedad conyugal que tenía
2 conformada con la señora Jovita María de Lourdes
3 Vaque Vargas, persona de la cual se encuentra
4 divorciado mediante sentencia dictada por el Juez
5 Quinto de lo Civil de Guayaquil el veinte de
6 Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Que
7 con fecha siete de Octubre de mil novecientos
8 noventa y nueve su ex-cónyuge Jovita María de
9 Lourdes Vaque Vargas le ha otorgado Poder Especial a
10 fin de que el Cedente pueda administrar y disponer
11 de los bienes de la sociedad conyugal que habían
12 formado, entre ellos el derecho a las
13 participaciones existentes en la Compañía
14 Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.,
15 domiciliada en Guayaquil, la misma que se constituyó
16 mediante escritura pública celebrada ante el Notario
17 Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán
18 Castillo Suárez el diecinueve de Diciembre de mil
19 novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
20 Mercantil el diecisiete de Abril de mil novecientos
21 ochenta y nueve.- **CLAUSULA TERCERA.-** La Junta
22 General Extraordinaria de Socios de la Compañía
23 Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda.,
24 celebrada el quince de Octubre de mil novecientos
25 noventa y nueve resolvió autorizar al señor **ROBERTO**
26 **ANTONIO NEIRA ESPINOZA**, por sus propios derechos y
27 por los que representa de su ex-cónyuge **Jovita María**
28 **de Lourdes Vaque Vargas** ceda las participaciones

CES TRANSF PART 004
A.V.

3

CERTIFICO: Que es fiel fotocopia igual a su original.
Guayaquil de _____ de 19

12 FEB 1999

4

Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil



1 sociales a la señora **CARMEN ALEXANDRA VALDEZ**
2 **MURILLO**, según consta del Acta antes indicada,
3 documento que se incorporará a la presente como
4 habilitante.- **CLAUSULA CUARTA:** Con estos
5 antecedentes el señor **ROBERTO ANTONIO NEIRA**
6 **ESPINOZA**, por sus propios derechos y por los que
7 representa de su ex-cónyuge, declara que cede las
8 noventa participaciones sociales a favor de la
9 señora **CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO**, quien
10 declara que acepta dicha cesión por ser conveniente
11 a sus intereses.- **CLAUSULA QUINTA.-** El precio
12 pactado por la cesión efectuada es el
13 correspondiente al valor nominal de la
14 participación, esto es, la cantidad de novecientos
15 mil sucres, que la cesionaria ha pagado al cedente,
16 quien declara que no tiene ningún reclamo que
17 efectuar ni presente ni futuro, por la cesión de las
18 participaciones realizadas.- **CLAUSULA SEXTA.-** Se
19 acompaña a la presente escritura el certificado del
20 representante legal de la Compañía Importadora
21 Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda., que acredita
22 que en la Junta General Extraordinaria de Socios
23 celebrada el quince de octubre de mil novecientos
24 noventa y nueve, se dio cumplimiento al requisito
25 previsto en el Artículo ciento trece de la Ley de
26 Compañías.- Agregue usted, señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo, para la plena validez legal y
28 firmeza de la presente escritura.- Firmado Abogado

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1999.



En Guayaquil, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la compañía ubicada en las calles Padre Solano # 847 y Pedro Mancayo, los siguientes socios de la Compañía Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda, a saber: ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, propietario de 90 participaciones; VICTOR NEIRA ESPINOZA, propietario de 5 participaciones; KLEBER NEIRA ESPINOZA, propietario de 5 participaciones; y, LIDA ESPINOZA VDA. DE NEIRA, propietaria de 200 participaciones.- Todas las participaciones son iguales acumulativas e individuales de diez mil sucres cada una, y todos los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, los mismos que por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley de Compañías, para conocer sobre el siguiente punto, que constituye el orden del día: PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la autorización a fin de que el socio Roberto Antonio Neira Espinoza, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tenía, pueda disponer de las participaciones sociales que obtiene en la compañía.- Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la señora LIDA ESPINOZA VDA. DE NEIRA, en su calidad de Presidenta de la Compañía Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda., y actúa como Secretario de la misma, su Gerente General Roberto Antonio Neira Espinoza, quien elabora el listado de los asistentes, la misma que se autoriza con su firma y la de la Presidenta, por lo cual luego de comprobarse que existe el quorum legal para instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria, la Presidenta declara instalada la sesión y abiertas las deliberaciones.- Por Secretaria se da lectura al único punto del orden del día. Toma la palabra el socio Roberto Antonio Neira Espinoza, y manifiesta: que con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho se formó la Compañía Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda. con un capital social de S/.3'000.000, constitución en la cual el participó, suscribiendo 90 participaciones de diez mil sucres cada una. Que al realizar estos actos, mi estado civil era el de casado. Que con fecha veinte de sep-

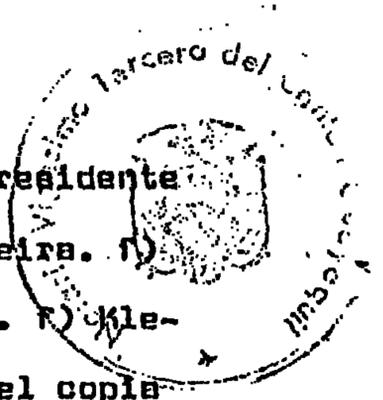
Acta de Junta General Extraordinaria de Socios Tercero del Canton Guayaquil

CERTIFICADO Que se hizo fotocopia
Guayaquil
12 ENE 2000

de Guayaquil quedó disuelto el matrimonio que lo unía a la señora Jovita María de Lourdes Vaque Vargas, que el matrimonio que tenía dio lugar a la formación de la sociedad conyugal con la indicada señora, razón por la cual ésta en beneficio del 50% de los bienes muebles e inmuebles de dicha sociedad. Con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve mi ex-conyuge Jovita María de Lourdes Vaque Vargas me otorgó Poder Especial a mi nombre, a fin de que administre y disponga de los bienes que detalla en el Poder, entre ellos un 50% que le corresponde del total de las participaciones existentes en la Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda. y que por derecho le corresponden; es decir que de las 90 participaciones a ella le corresponden 45 participaciones.-

Por todos los antecedentes solicito a ustedes señores miembros de esta Junta se me autorice a fin de ceder por mis propios derechos y por los que representa de mi ex-conyuge, mis participaciones y las de mi representada a favor de la señora CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO; es decir la totalidad de ellas que son 90 participaciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, sujetándose a lo que determina la Ley. Quiero además entregar a la Junta aquí presente los documentos que respaldan mi exposición.- La Junta General Extraordinaria de Socios luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, RESUELVE: autorizar al socio Roberto Antonio Neira Espinoza, para que por sus propios derechos y por los derechos que representa de su ex-conyuge pueda ceder a favor de la señora CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO el total de las participaciones que tienen en la Compañía Importadora Comercial Neira Espinoza Cía. Ltda., es decir las 90 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.- Además, también la Junta resuelve que los documentos entregados en este acto por el socio Roberto Neira Espinoza, sean incorporados al protocolo de la escritura pública que se celebrará acorde dispone el inciso segundo del Art. 113 de la Ley de Compañías, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad allí establecidos.- No habiendo más puntos que tratar se concede un receso para redactar el acta, luego de lo cual se reinstaló la Junta, se leyó el Acta y fue aprobada por unanimidad, sin modificaciones, para constancia de la cual suscriben todos los asistentes, en

unidad de octo, al piés de lo presente, con lo cual la Presidente
declaró terminada la sesión.- f) Lida Espinoza Vda. de Neira. f)
Roberto Antonio Neira Espinoza. f) Víctor Neira Espinoza. f) Kle-
ber Neira Espinoza.-Certifico que la presente acta es fiel copia
del original que reposa en los archivos de la compañía, a la cual
me remito en caso necesario.-



[Handwritten signature]
ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA

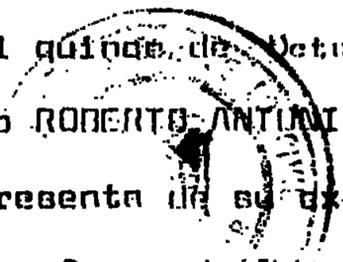


[Handwritten signature]
12 ENE. 2000

[Faint handwritten text]

CERTIFICACION

Cumpliendo con el requerimiento del Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Importadora Comercial Neira Espinoza Cia. Ltda., celebrado el quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, se autorizó al socio ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, por sus propios derechos y por los que representa de su ex-conyuge, para que pueda ceder sus noventa participaciones a favor de la señora CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO, siendo tanto el Cedente, como la Cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.



Roberto Antonio Neira Espinoza

SR. ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA
GERENTE

Ab. Mercedes...
Ab. Mercedes...
Procurador General de la Corte

CERTIFICADO que es fiel fotocopia igual a su original.
Guayaquil de 19...

Ab. O. 12 ENE 1999
Secretario Juzgado Civil de Guayaquil

2

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA LA SEÑORA JOVITA
MARIA DE LOURDES VAQUE
VARGAS, A FAVOR DEL SEÑOR
ROBERTO ANTONIO NEIRA
ESPINOZA.**

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: por una parte la señora JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En los Registros de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar la presente contentiva de PODER ESPECIAL, la misma que se otorga al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente poder especial la señora JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS, a quien para los efectos posteriores se la podrá identificar como la mandante, poderdante u otorgante; y, el señor ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA al mismo que en el presente

Escobedo No. 909 y Junín

PODER 464

A.X.L.

12 ENE 2000

1 *acto se lo identificará como el mandatario o apoderado.- SEGUNDA:*
2 *PODER ESPECIAL.- La Poderdante u otorgante, JOVITA MARIA DE*
3 *LOURDES VAQUE VARGAS, en forma libre y voluntaria y en uso de sus*
4 *legítimos derechos manifiesta que es su voluntad conferir, poder especial*
5 *amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de ROBERTO*
6 *ANTONIO NEIRA ESPINOZA a efecto para que éste pueda transferir a*
7 *su favor o a nombre de terceros los siguientes bienes inmuebles y muebles:*
8 *Uno) Una extensión de terreno de dos hectáreas nueve décimas de*
9 *hectárea, aproximadamente, situado en la parroquia Chongón, kilómetro*
10 *veintidós vía a Guayaquil - Salinas (este lote de terreno perteneció a la*
11 *Comuna Casas Viejas y actualmente se encuentra incorporado en catastro*
12 *de la Municipalidad de Guayaquil), adquirido y transferido por el Instituto*
13 *Ecuatoriano de Reforma Agraria IERAC, a la sociedad conyugal formada*
14 *por la mandante u el mandatario; Dos) Dos lotes de terrenos para*
15 *inhumación situado en el Cementerio denominado Jardines de la*
16 *Esperanza ubicado en esta ciudad de Guayaquil adquiridos en sociedad*
17 *conyugal que existió entre los comparecientes; y, Tres) Todos los demás*
18 *bienes muebles, títulos y valores que se hayan adquirido, los*
19 *comparecientes, dentro de la estación matrimonial que culminó con la*
20 *sentencia de divorcio decretada por el Juez Quinto de lo Civil de*
21 *Guayaquil, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve*
22 *a las nueve horas. En consecuencia el apoderado instituido en este acto,*
23 *ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, queda autorizado para que*
24 *suscriba todos los documentos y realice todos los actos correspondientes y*
25 *pertinentes, que para el efecto del poder que se le otorga sean necesarios.*
26 *Para cuyo propósito la mandante, JOVITA MARIA DE LOURDES*
27 *VAQUE VARGAS confiere al apoderado todas las facultades comunes a*
28 *los procuradores y las especiales previstas en los artículos cuarenta y ocho*

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO 5to. de lo Civil de Guayaquil:

1258-B/98

Guayaquil, a 20 de Setiembre de 1999.- Las 9h00.-

VISTOS: A fojas uno de los autos, comparece ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA y manifiesta que esta casado con la señora JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS, como lo prueba con la respectiva partida de matrimonio que acompaña, con quien ha procreado tres hijos que responden a los nombres de LORENA SOFIA, ROBERTO ANTONIO y DIANA CAROLINA NEIRA VAQUE, la última de los cuales es menor adulta, a quien debe nombrársele curador ad litem, declarando además que durante el tiempo de su matrimonio, han adquirido bienes para la sociedad conyugal, que será liquidada y dividida al concluir este juicio. Que por desavenencias conyugales, abandonó el hogar el 4 de Julio de 1988, por lo que se encuentran separados, sin haber reanudado ninguna clase de relaciones desde hace más de once años ininterrumpidos.- Con tales antecedentes, fundamentándose en lo dispuesto en el numeral 11ro. inciso 'segundo' del Art. 109 del Código Civil, demanda la disolución por divorcio del vínculo matrimonial que lo une con la señora Jovita Maria de Lourdes Vaque Vargas.- Admitida la demanda al trámite legal, y siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: No existe omisión de solemnidad sustancial que vicie de nulidad lo actuado, en consecuencia, el proceso es válido.- SEGUNDO: Con el instrumento público de fojas dos, se establece la existencia del contrato matrimonial entre los litigantes y con los de fojas 3, 4 y 5, la existencia y edad de los hijos concebidos en el matrimonio, siendo solamente la última, DIANA CAROLINA NEIRA VAQUE, de 17 años de edad, menor adulta para su propia administración, por lo que se nombra Ad Litem a su hermana mayor LORENA SOFIA NEIRA VAQUE para defender sus intereses (fs. 9).- TERCERO: La demandada fue citada legalmente por tres boletas (fs. 7) los días 10 de Febrero, 8 y 9 de Abril de 1999, habiendo comparecido a fojas 8.- CUARTO: Se efectuó la Audiencia de Conciliación (fs. 14), en la cual las partes fueron representadas por sus abogados defensores, habiendo ratificado gestiones en la forma legal, sin que se haya logrado la conciliación buscada.- QUINTO: Habiendo hechos por probar, se abrió la causa

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Guató

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Guató

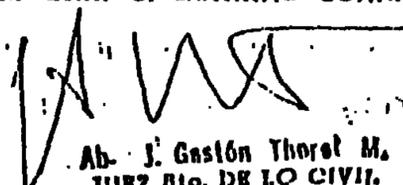
CERTIFICO: Que es fiel copia
Guayaquil _____ 05

12 ENE 2000

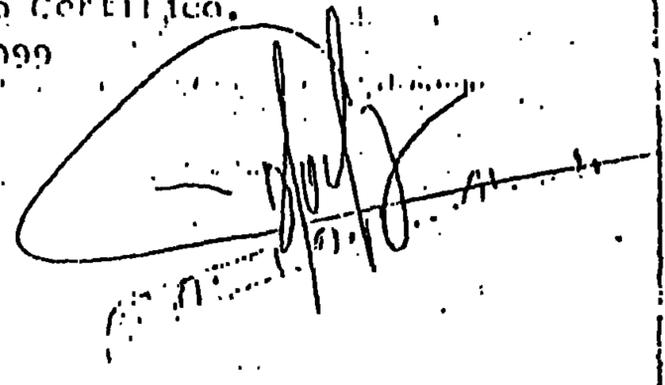
C0811

JUZGA

a prueba y las partes presentaron las que constan en autos, habiendo rendido testimonio a favor del actor los señores Jorge Eduardo Aguirre Molina (fs. 26) y Gustavo Roberto Echeverría Lara (fs. 26 vuelta), quienes con sus declaraciones probaron los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. La excepción propuesta por la demandada de litis pendencia no procedió puesto que en el juicio similar, iniciado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Guayaquil, la demandada nunca fue citada, no existiendo por lo tanto la litis. - SEXTO: Que los bienes de la Sociedad Conyugal serán liquidados y divididos al concluir el presente juicio, por lo que no hay nada que resolver al respecto. - Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y en consecuencia, disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que une a los cónyuges ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA con JOVITA MARÍA DE LOURDES VAQUE VARGAS, celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 21 de Abril de 1972 e inscrito en el Registro Civil en el Tomo 3, Página 21, Acta 104. - Se aprueba lo resuelto en la Audiencia de Conciliación con aprobación de la Curadora ad litem, de que la menor adulta DIANA CAROLINA NEIRA VAQUE, continuará bajo el cuidado y protección de la madre, debiendo el padre pasarle una mensualidad alimenticia de Quinientos Mil Suces, en pensiones adelantadas que deberá depositar en este juzgado en los cinco primeros días de cada mes. - Ejecutoriada esta sentencia subinscribasela en el Registro Civil de Guayaquil, al margen del acta de matrimonio, dejando constancia en autos del cumplimiento de este requisito, para lo cual el actuario conferirá las copias necesarias. - Publíquese y notifíquese. -


 Ab. J. Gastón Thoret M.
 JUEZ 5to. DE LO CIVIL.
 DE GUAYAQUIL.

Razón: atento como tal y para los fines de ley que se dio cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil. - Lo Certifico.
 Guayaquil, 20 de Septiembre de 1999



3ADO

Guayaquil, Diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
Los autos presentados a reguense el proceso.-
Por tanto la demandada Jovita María Vique Vique en fe con
expresa desiste del recurso de Apelación que propuso en la
sentencia dictada, oerito que se encuentre notariado ante
el Notario Decimo Septimo de Guayaquil, Abg. Nelson Gustavo
Cabrera Arboleda, se deja sin efecto la providencia dictada
en Octubre 4 de 1939; las Ocho, -Ejecutoriada esta providencia
el señor secretario visto razón de ejecutoria de la sentencia
dictada.-Hecho confiera las copias necesarias para la notifica-
ción de la misma al margen de la respectiva partida de ma-
trimonio.-Notifíquese.-

[Signature]
Ab. J. Gastón
JUEZ Bto. DE
DE GUAY. Q. L.

[Signature]
Ab. Mario Baquerizo
Notario Tercero Tercero del Tercero

Lo certifico.-

[Signature]

08/08/1939
[Signature]

[Signature]
Ab. Mario Baquerizo
Notario Tercero Tercero del Tercero

Certifico que En Guayaquil a los diecinueve días del mes de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve a las nueve horas y cuarenta minutos, A.
notifiqué con el decreto que antecede a Roberto Herrera en la Cédula 715;
y; Jovita Vique en la Cédula No. 1725. De conformidad con la Ley.- Lo
Certifico.-

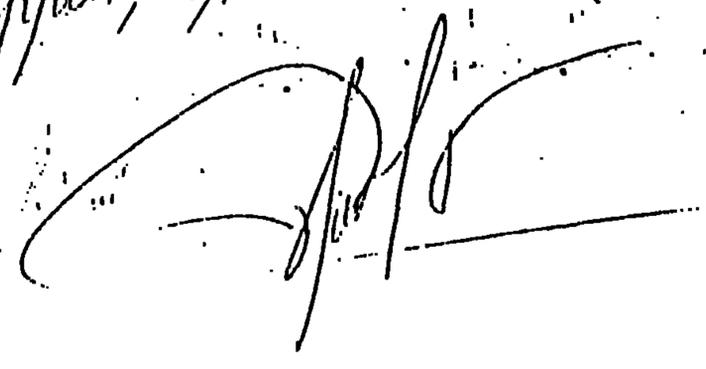
[Signature]

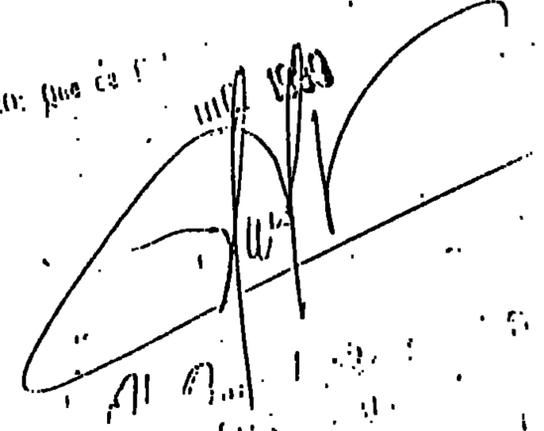
Guayaquil

12/08/1939
[Signature]

Porque bulgus per la Sentencia
que contiene de muchas excepciones
por el motivo de los días
Gypul, Quilic 8 de 1998


102 DIC. 1998



CERTIFICADO: fue ca
1102 1998

Al ...
CIVIL

1 y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil que se tendrán como
2 expresamente incorporados a este mandato a fin de que no sea la falta de
3 autorización la que obste el fiel cumplimiento, inclusive en caso de ser
4 necesario el mandatario quedará facultado a delegar este poder a otra
5 persona que el apoderado elija o designe.- TERCERA: ACEPTACION.-
6 El apoderado ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA, acepta el
7 poder que le otorga y confiere la mandante.- Señor Notario incorpore
8 usted las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del
9 presente acto.- Firmado Abogado Osiris Sánchez Machado, registro
10 número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Colegio de Abogados
11 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
12 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma
13 que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
14 principio a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
15 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
16 Notario de todo lo cual doy fe.-

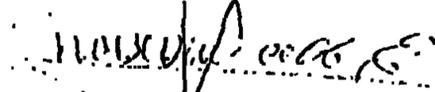
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



Sra. JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS

C.C. No. 09-04134083



Sr. ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA

C.C. No. 000262001-3


EL NOTARIO

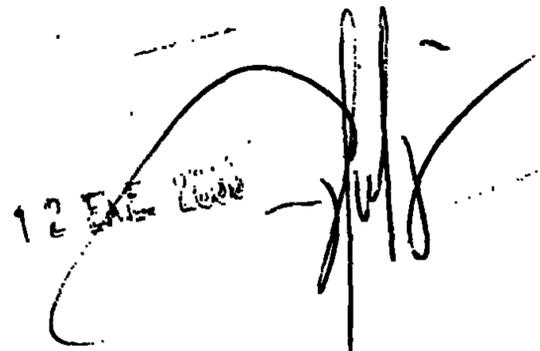
SE OTOR -

Escobedo No. 909 y Junín

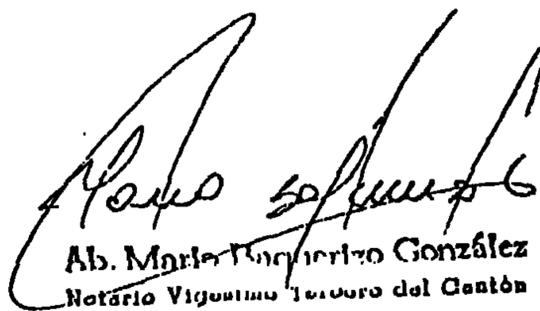
PODER 464

3

A.X.I.

12 FEB 2006


TORGA ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA, PRIMERA, COPIA
CERTIFICADA Y QUE RUBRICO, FIRMO, Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN SU
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. María Guacuzco González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 Osiris Sánchez Machado, registro número dos mil
2 cuatrocientos ochenta y cinco, del Colegio de
3 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
4 copia. En consecuencia los otorgantes se ratifican
5 en el contenido de la minuta inserta la misma que de
6 conformidad con la ley queda elevada a escritura
7 pública.- Leída esta escritura de principio a fin
8 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
10 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
11 doy fe.

12
13 Por sus propios derechos y por los que representa de
14 la señora Jovita María de Lourdes Vaque Vargas /

15
16
17 Sr. ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA

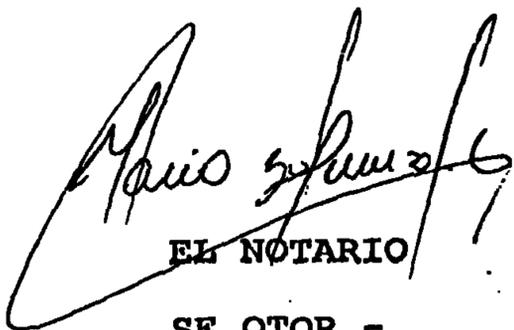
18 C.C. No. 090262091-3

19 C.V. No.

20
21
22 Sra. CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO

23 C.C. No. 0800573008

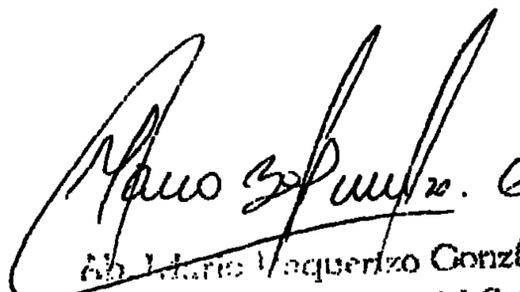
24 C.V. No.

25
26
27 
EL NOTARIO

28 SE OTOR -

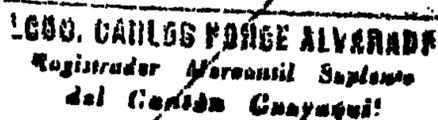
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del

TORGA ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIEIRO ESTA, PRIMERA, COPIA
CERTIFICADA Y QUE CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES INCLUYENDO LA
PRESENTE Y QUE RUBRICO, FIRMO, Y SELLO EN GUAYAQUIL, 23 DE
DICIEMBRE DE 1.999.-


Roberto Espinoza
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Se tomó nota de la presente escritura pública, que contiene la Cesión de Participaciones de JOVITA MARIA DE LOURDES VAQUE VARGAS representada por su apoderado Roberto Antonio Neira Espinoza cede 45 Cuarenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una; y, ROBERTO ANTONIO NEIRA ESPINOZA cede sus 45 Cuarenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una a favor de CARMEN ALEXANDRA VALDEZ MURILLO, que poseen dentro del Capital Social de IMPORTADORA COMERCIAL NEIRA ESPINOZA CIA. LTDA., a foja 9.869 del Registro Industrial de 1989, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, diez de Enero del dos mil.-
El Registrador Mercantil Suplente.




CARLOS FORGE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.500.000